

**ACTA ACUERDO**

**DE**

**COOPERACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA**

**CCT CONICET TUCUMÁN – UNT – SIPROSA - EMPRESA SKY BIO AR**

Entre el Centro Científico Tecnológico CONICET Tucumán, denominado en adelante “CONICET Tucumán”, representado en este acto por su Directora en ejercicio, Dra Elisa Margarita Colombo, con domicilio legal en Crisóstomo Álvarez 722, de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán; la **Universidad Nacional de Tucumán**, denominada en adelante la “**Universidad**”, representada en este acto por su Rectora Dra. Alicia BARDÓN, con domicilio legal en la calle Ayacucho N° 491, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán; el **Sistema Provincial de Salud de Tucumán**, denominado en adelante el “**SIPROSA**”, representada en este acto por la Sra. Ministra de Salud y Presidente del Sistema Provincial de Salud, Dra. Rossana Chahla, con domicilio legal en 25 de Mayo 90, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán; y la **Empresa SkyBio S.A.S.** denominada en adelante “**la Empresa**”, representada en este acto por los señores Claude Burgio y Martín R. Bourel, con domicilio legal en la calle Suipacha 1380 piso 2°, Ciudad de Buenos Aires, denominadas conjuntamente las “**Partes**”, acuerdan celebrar la presente ACTA ACUERDO de Cooperación Científica y Tecnológica, sujeta a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. OBJETIVO:**

1.1.- Las Partes de común acuerdo celebran la presente ACTA ACUERDO con el objetivo de facilitar el beneficio mutuo la cooperación científica y tecnológica entre las Instituciones.

**SEGUNDA. REPRESENTANTES ADMINISTRATIVOS:**

2.1.- Con el fin de establecer canales permanentes y fluidos de comunicación entre las Partes, ellas podrán nombrar representantes.-

2.1.1.- La representación de **CONICET Tucumán** la ejercerá la Oficina de Vinculación Tecnológica.

2.1.2.- La representación de la **Universidad** la ejercerá la Secretaría de Ciencia, Arte e Innovación Tecnológica.

Página 1 de 5



FRANCISCA BARRIONUEVO  
SubDirectora  
Dirección General de Despacho

2.1.3.- La representación del **SIPROSA** la ejercerá la Dirección de Tecnologías Médicas.

2.1.4.- Por su parte, la representación de la **Empresa** la ejercerá el Administrador de Sky Bio Ar.

**TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS:**

- 3.1.- Para concretar los objetivos de colaboración y asistencia propuestos, las Partes formalizarán los proyectos en convenios específicos.
- 3.2.- Los proyectos determinarán: 1) las áreas de interés mutuo, 2) las modalidades de cooperación, interacción y financiamiento, y/o 3) el desarrollo previsto de actividades, cronogramas, presupuestos y responsabilidades.

**CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL – PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS:**

- 4.1.- En cada convenio específico a suscribirse, en donde se prevea la obtención de derechos intelectuales que se originen como consecuencia de tareas realizadas, y/o resultados de importancia económica, deberá incorporarse una cláusula previendo el resguardo de la propiedad de los resultados alcanzados y estableciendo la distribución, de los eventuales beneficios obtenidos, entre las Partes, en proporción a los aportes que cada uno realice, y la identificación de los autores y/o inventores de dichos resultados.
- 4.2.- En los trabajos publicados constarán los autores, su grado de participación, así como el hecho de que el trabajo a publicar se origina en los respectivos convenios específicos.

**QUINTA. UTILIZACIÓN DE LOGOS, NOMBRES, MARCAS Y/O EMBLEMAS:**

- 5.1.- Las Partes no podrán utilizar los logos, nombres, marcas y/o emblemas de la otra sin previa autorización por escrito y envío del borrador de la publicación que se pretende realizar.
- 5.2.- En los casos que los usos de logos, nombres, marcas y/o emblemas fueran con un fin económico se deberá contar con la autorización por escrito de las Partes y se deberá hacer una valoración económica del uso.



**SEXTA. FINANCIACIÓN:**

- 6.1.- La presente ACTA ACUERDO no importa por sí, compromiso de erogación alguna para las Partes. Los compromisos de erogación derivados de los convenios específicos a que se refiere la cláusula tercera, serán acordados en ellos precisando para cada uno de tales compromisos su importe y afectación al respectivo presupuesto.
- 6.2.- Las Partes determinarán para cada proyecto aprobado la forma de obtención de los fondos necesarios para su realización, como así también los aportes que realizará cada parte para su concreción.
- 6.3.- Asimismo, las Partes podrán, en conjunto o individualmente, obtener fondos para el financiamiento de estas actividades ante organismos públicos o privados, nacionales o internacionales.

**SÉPTIMA. INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA DE LAS PARTES:**

- 7.1.- En toda circunstancia o hecho que tenga relación con esta ACTA ACUERDO las Partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente las responsabilidades consiguientes.
- 7.2.- La presente ACTA ACUERDO no limita el derecho de las Partes a la celebración de otras semejantes con otras instituciones. Todo aquello no previsto en esta ACTA ACUERDO será resuelto por las Partes de común acuerdo.
- 7.3.- Los bienes muebles y/o inmuebles, presentes o futuros, que las Partes destinen para el desarrollo de las funciones programadas, continuarán siendo propiedad de cada la Parte que los destinado.

**OCTAVA. DURACIÓN – RESOLUCIÓN SIN EXPRESIÓN DE CAUSA:**

- 8.1.- La presente ACTA ACUERDO tendrá una vigencia de cinco (5) años. En caso de ser necesaria una prórroga del plazo, las Partes acordarán los términos de la misma y suscribirán una adenda al presente Convenio.
- 8.2.- La presente ACTA ACUERDO puede ser rescindida sin expresión de causa por cualquiera de las Partes mediante un aviso previo, por medio fehaciente, realizado con una anticipación no menor a los treinta (30) días de la fecha en que se pretende su resolución. La rescisión no dará derecho a reclamar indemnización de ninguna naturaleza a ninguna de las Partes. En caso de existir



trabajos en curso de ejecución las Partes se comprometen a mantener en vigencia los convenios específicos hasta la finalización de las actividades previstas en la medida en que cuenten con suficientes recursos asignados.

**NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS - JURISDICCIÓN:**

9.1.- Ante cualquier controversia derivada de la aplicación o interpretación de la presente ACTA ACUERDO, las Partes se comprometen a agotar las medidas tendientes a poner fin al conflicto. En caso de no poder arribar a un acuerdo se someterán a los Tribunales Federales de la Capital Federal, de de conformidad con las leyes de la República Argentina.

**DÉCIMA. COMUNICACIONES - NOTIFICACIONES:**

10.1.- A todos los efectos de la presente ACTA ACUERDO, las Partes constituyen domicilio en:

**10.1.1.- CONICET Tucumán**

Crisóstomo Álvarez 722

San Miguel de Tucumán, Tucumán, Argentina

At. Oficina de Vinculación Tecnológica

Referencia: ACTA ACUERDO CONICET TUCUMÁN -UNT - SIPROSA -  
EMPRESA SKYBIO S.A.S.

**10.1.2.- Universidad Nacional de Tucumán**

Ayacucho N° 491

San Miguel de Tucumán, Tucumán, Argentina

At. Secretaría de Ciencia, Arte e Innovación Tecnológica

Referencia: ACTA ACUERDO CONICET TUCUMÁN -UNT - SIPROSA -  
EMPRESA SKYBIO S.A.S.

**10.1.3.- Sistema Provincial de Salud**

25 de Mayo 90

San Miguel de Tucumán, Tucumán, Argentina

At. Dirección de Tecnologías Médicas

Página 4 de 5



**FRANCISCA BARRIONUEVO**  
SubDirectora  
Dirección General de Despacho

Referencia: ACTA ACUERDO CONICET TUCUMÁN -UNT - SIPROSA -  
EMPRESA SKYBIO S.A.S.

**10.1.4.- Empresa SkyBio S.A.S**

Suipacha 1380 piso 2°

Ciudad de Buenos Aires, Argentina

At. Administrador de Empresa Sky Bio Ar.

Referencia: ACTA ACUERDO CONICET TUCUMÁN -UNT - SIPROSA -  
EMPRESA SKYBIO S.A.S.

**10.2.-** O donde lo comuniquen fehacientemente en el futuro. Las comunicaciones se considerarán efectivamente cursadas y efectuadas cuando sean recibidas por el destinatario.

**DÉCIMA PRIMERA. DE FORMA:**

**11.1.-** En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Miguel de Tucumán, , a los 23 días del mes de Mayo del año 2018.

*elisa colombo*

Centro Científico  
Tecnológico  
CONICET Tucumán

Dra. Elisa Margarita  
Colombo  
Directora

Lugar: San Miguel de  
Tucumán, Tucumán  
Argentina  
Fecha:

Universidad Nacional  
de Tucumán

*Alicia Bardón*  
Dra. Alicia Bardón  
Rectora

Lugar: San Miguel de  
Tucumán, Tucumán  
Argentina

Sistema Provincial de  
Salud de Tucumán

*Rossana Chahla*  
Dra. Rossana Chahla  
Presidente  
Ministra de Salud de  
Tucumán

Lugar: San Miguel de  
Tucumán, Tucumán  
Argentina  
Fecha:

Empresa SkyBio S.A.S

*Claude Burgio*  
Dr. Claude Burgio

Lugar: San Miguel de  
Tucumán, Tucumán  
Argentina  
Fecha:

